

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

EJECUTANTE: JESSICA PAOLA ZARATE MURGAS madre de la menor KITHEL ANDREA MELÉNDEZ ZARATE.

EJECUTADO: CIRO ALFONSO MELÉNDEZ PANA

Rad. No.20001.31.10.001.2016-00180.00

ASUNTO: REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Valledupar, Cesar, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019).

Se revisa la actualización de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante y se constata que las cuotas causadas fueron liquidadas con intereses superiores a los establecidos en esta clase de proceso, además se pretende liquidar meses en mora que fueron objeto de liquidación en providencia de fecha 16 de noviembre de 2016.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del C. G del P., el despacho modifica la liquidación de crédito de la siguiente manera:

MES	CUOTA	PRIMA		Interés 0.5%	Total
dic-16	\$300.000,00	\$150.000	26	\$58.500	\$508.500
ene-17	\$300.000,00		25	\$37.500	\$846.000
feb-17	\$300.000,00		24	\$36.000	\$1.182.000
mar-17	\$300.000,00		23	\$34.500	\$1.516.500
abr-17	\$300.000,00		22	\$33.000	\$1.849.500
may-17	\$300.000,00		21	\$31.500	\$2.181.000
jun-17	\$300.000,00	\$150.000	20	\$45.000	\$2.676.000
jul-17	\$300.000,00		19	\$28.500	\$3.004.500
ago-17	\$300.000,00		18	\$27.000	\$3.331.500
sep-17	\$300.000,00		17	\$25.500	\$3.657.000
oct-17	\$300.000,00		16	\$24.000	\$3.981.000
nov-17	\$300.000,00		15	\$22.500	\$4.303.500
dic-17	\$300.000,00	\$150.000	14	\$31.500	\$4.785.000
ene-18	\$300.000,00		13	\$19.500	\$5.104.500
feb-18	\$300.000,00		12	\$18.000	\$5.422.500
mar-18	\$300.000,00		11	\$16.500	\$5.739.000
abr-18	\$300.000,00		10	\$15.000	\$6.054.000
may-18	\$300.000,00		9	\$13.500	\$6.367.500
jun-18	\$300.000,00	\$150.000	8	\$18.000	\$6.835.500
jul-18	\$300.000,00		7	\$10.500	\$7.146.000
ago-18	\$300.000,00		6	\$9.000	\$7.455.000
sep-18	\$300.000,00		5	\$7.500	\$7.762.500
oct-18	\$300.000,00		4	\$6.000	\$8.068.500
nov-18	\$300.000,00		3	\$4.500	\$8.373.000
dic-18	\$300.000,00	\$150.000	2	\$4.500	\$5.559.000
ene-19	\$300.000,00		1	\$1.500	\$5.724.000
feb-19	\$300.000,00		0	\$0	
TOTALES	\$8.100.000,00	\$750.000	-	\$579.000	\$9.429.000

El valor de la liquidación del crédito aprobada en providencia de fecha 16 de Noviembre de 2016 es la suma de (\$15.372.000.00), a este valor le sumamos la totalidad de la actual liquidación que emerge como consecuencia de las cuotas de alimentos causadas hasta la fecha por la suma de (\$9.429.000.00) dándonos una suma total de (\$24.801.000.00); a este valor le tenemos que deducir el valor de (\$2.679.575.00) que es el suma total entregada en depósitos judiciales a la parte ejecutante, tal como se visualiza a folios 34 y 35 del expediente.

En consideración a lo anterior, la suma total de la actual Liquidación del Crédito es(\$22.121.425.00).

Ejecutoriado este auto, **HÁGASE** entrega a la ejecutante de los dineros retenidos y los que en lo sucesivo se causen hasta la concurrencia del valor liquidado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 447 del C. G del P.

Requíerese a las entidades bancarias para que se sirvan a informar a este despacho judicial las gestiones tendientes a materializar las medidas cautelares decretadas en contra del ejecutado ordenadas en providencia de fecha 14 de junio de 2016.

Decrétese el embargo y retención en cuantía del treinta por ciento (30%) del salario, prestaciones sociales legales y extralegales que llegare a recibir el demandado CIRO ALFONSO MELÉNDEZ PANA identificado con la C.C. 1.065.591.068, como empleado de la empresa MILLENIUM PLAZA, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 599 del C. G. P. Límitese dicha medida hasta la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00), correspondientes al valor del capital producto de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295
del C. G .P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario

CAC